



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto de Alcaldía

N° 001-2025-MDDV/A

Deán Valdivia, 12 de mayo de 2025

VISTOS:

El informe N° 006-2025/MDDV/GM, informe Legal N° 0184-2025-GAJ-MDDV; sobre audiencia de Rendición de Cuentas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° inciso 6, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentadas y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada en su artículo 119 con la incorporación del Artículo 119-A, que en el Artículo 2° establece: incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal."

Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, de fecha 04 de julio del 2024, se aprueba el instrumento técnico orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el mismo que en el numeral 5.3.2 Convocatoria, debe realizarse en un plazo no menor de 30 días calendarios previos al desarrollo de la audiencia, así como el plazo de 15 días calendario para formular propuestas sobre la temática de la audiencia y 5.3.5 Temática priorizada para rendir cuentas, indica los temas a informar a la ciudadanía y numeral 5.3.6 Resumen Ejecutivo, el cual debe ser difundido con un plazo no menor de 07 días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículo 121 y 148 señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Con informe N° 006-2025-MDDV/GM, el Gerente Municipal, informa en sus conclusiones y recomendaciones, realizar las gestiones administrativas destinadas a determinar mediante acto administrativo, el lugar, fecha y hora en que se realizara la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión. Se disponga a la secretaria general la comunicación a la colectividad de la información precitada. Finalmente, una vez fijada la fecha se ordene a las Unidades Orgánicas la remisión de la información pertinente que coadyude al entendimiento didáctico de la información a transmitir a la comunidad Deán Valdivia con relación a las obras, proyectos u otros que viene gestionándose y aquellos que se proyecten durante el resto del año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe legal N° 0184-2025-GAJ-MDDV, la (e) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el presente no amerita mayor pronunciamiento, no obstante, deberá accionarse a la brevedad posible por encontrarse en el mes en curso objeto de obligación a que se contrae la Entidad, debiendo para ello realizar las acciones correspondientes para la emisión del Decreto respectivo.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatoria Ley N° 31433, y estando a las visaciones correspondientes:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA	
DÍA	30 de mayo de 2025
HORA	16:30 pm
LUGAR	Losa La Pampa- La Curva

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE